

**ACUERDO PARA LA
CONSERVACIÓN DE *Polioptila clements*
Y LOS BOSQUES DE ARENA BLANCA CERCANOS A IQUITOS, PERU**

Setiembre 2004

1. PARTES

Este acuerdo es firmado entre *Nature and Culture International (NCI)* y el *Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)* en Iquitos, Perú.

Nature and Culture International es una organización de caridad sin fines de lucro creada bajo las leyes de California, USA, y exenta de impuestos bajo la sección 501(c)(3) del Internal Revenue Code. Nature and Culture International está organizada y funciona exclusivamente para propósitos exclusivamente caritativos y educativos de acuerdo con el sentido de la sección 501(c)(3).

El IIAP es una institución pública autónoma sin fines de lucro, creada mediante Ley N° 23374, organizada y funcionando bajo las leyes del Perú.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto apoyará la conservación de los habitats donde se conoce que existen poblaciones de la nueva especie de Perlita (*Polioptila clements*) (comunidades de Martín, Mishana y 15 de Abril, y posiblemente otras). Este proyecto también conservará un número adicional de otras especies críticamente amenazadas de los bosques de arena blanca cercanos a Iquitos, Perú. Durante esta primera fase, el proyecto: (a) apoyará la protección de este hábitat y el desarrollo de reservas comunitarias; y (b) apoyará la investigación del estatus poblacional y ecología de *Polioptila*.

Información adicional sobre las actividades del proyecto está contenida en la propuesta del IIAP del 1 de junio del 2004.

Pueden ser hechos ajustes a los presupuestos del programa para reflejar las necesidades del proyecto, siempre que las actividades sirvan para cumplir con los propósitos establecidos en el párrafo superior.

3. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

NCI acepta proveer al IIAP hasta US \$75,000 para el proyecto identificado en el párrafo (2) anterior. El pago de los fondos está directamente condicionado al recibo por parte de NCI de los fondos designados para este proyecto. El primer desembolso será pagado en los 15 días después de que NCI reciba los primeros US \$ 20,000 para el Proyecto. El financiamiento subsiguiente para este Proyecto será desembolsado al IIAP

siempre y cuando el IIAP esté al día con sus obligaciones de información sobre el mismo.

4. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Informes anuales. El IIAP acepta remitir informes anuales a NCI, en dos formas: i) un informe narrativo relativo a sus actividades de trabajo, logros, y cualquier problema encontrado; ii) un informe financiero que describa el uso de los fondos recibidos, con recibos de los gastos mayores. Se recomienda también remitir informes informales más frecuentes para mantener a NCI informada de los logros más significativos.

Plan de trabajo propuesto. IIAP enviará un plan de trabajo propuesto y un presupuesto para el siguiente año, al final de cada año del proyecto.

Registros. IIAP acepta preparar registros adecuados para demostrar el cumplimiento de los términos de este Acuerdo, y mantenerlos por cuatro años después del año en que los fondos son recibidos. Los registros estarán abiertos a inspección por NCI.

5. CONDICIONES ADICIONALES

El equipo de capital, tal como botes y motores fuera de borda, serán mantenidos bajo propiedad del IIAP, con un adecuado monitoreo de su uso para las actividades del proyecto. Después de dos años de uso de tal equipo, la propiedad del equipo podrá ser transferida a la comunidad. Si el monitoreo determina que la comunidad no hace un adecuado uso del equipo, el IIAP puede buscar otras comunidades de la reserva para hacer uso del equipo.

6. ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN DE FONDOS

NCI y IIAP se mantendrán mutuamente informados de cualquier otra actividad de recaudación de fondos y de los fondos recibidos para este proyecto.

7. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

NCI no tiene participación y no es responsable de la operación de cualquier programa o actividad conducida por el IIAP.

8. TÉRMINO

Este Acuerdo será efectivo a partir del 1 de setiembre del 2004, y continuará vigente por cinco años, o hasta que cualquiera de las partes acuerde desconocer el acuerdo. Desconocido del Acuerdo no afecta las obligaciones de las partes para trabajar para cumplir con las tareas acordadas más arriba bajo el Acuerdo.

9. ENMIENDAS

Este acuerdo puede ser enmendado o modificado por mutuo acuerdo por escrito de las partes.

10. LEY VIGENTE

Este acuerdo será establecido de acuerdo con y bajo las leyes de California y las peruanas.

Nature and Culture International:

By: Ryan Swift

Date: 7 Oct 04

IIAP:
By: Dennis del Cid

Date: 08 Nov. 2004

